

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se convoca la XXIV Exposición de Pintores de Africa

La Exposición de Pintores de Africa, creada por Orden de esta Presidencia de fecha 30 de agosto de 1949 (Boletín Oficial del Estado número 252, de 9 de septiembre de 1949), celebrará la XXIV exposición, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. La exposición comprenderá las siguientes secciones:

- a) Pintura.
- b) Escultura.
- c) Acuarela.
- d) Dibujo.
- e) Grabado.

Segunda. Se concederán los premios siguientes:

Medalla de Africa: Otorgada a la mejor obra presentada en el certamen en cualquiera de sus secciones, siempre que reúna superior categoría y méritos propios. La Medalla llevará aneja la cantidad de 70.000 pesetas, en concepto de adquisición de la obra premiada.

Sección de Pintura: Primer premio de 30.000 pesetas.

Sección de Pintura: Segundo premio de 20.000 pesetas.

Sección de Escultura: Primer premio de 30.000 pesetas.

Sección de Escultura: Segundo premio de 20.000 pesetas.

Sección de Acuarela: Premio de 15.000 pesetas.

Sección de Dibujo: Premio de 15.000 pesetas.

Sección de Grabado: Premio de 15.000 pesetas.

Las menciones honoríficas, sin premio en metálico, que el Jurado estime convenientes.

Tercera. Para otorgar la dignidad debida a la concesión de la Medalla de Africa, se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Promoción de Sahara); en caso de no existir la mencionada unanimidad, no se concederá la Medalla pero el Jurado podrá, si procede, proponer la distribución del premio anejo a la Medalla (70.000 pesetas), entre las obras artísticas que, a su juicio, lo merezcan.

Cuarta. El Acta del fallo de concesión de los premios y menciones honoríficas, se hará pública, en el mismo salón de la exposición antes de la clausura de la misma.

Quinta. Los temas de las obras artísticas versarán necesariamente sobre Africa o los aspectos árabe y morisco de España.

Sexta. Los artistas que presenten obras a la misma, acatarán el fallo inapelable de los respectivos Jurados de Admisión y Calificación.

Séptima. Las obras originales de artistas que hubieran sido premiadas con la Medalla de Honor y los premios de primera categoría en certámenes anteriores, estarán exentas de juicio de admisión por el Jurado; pero dichos artistas vienen obligados a presentar dos obras por lo menos en el certamen y a hacer constar por escrito, al presentarlas, que desean acogerse a este beneficio.

Octava. Es indispensable que todo expositor acompañe a la relación de títulos y números de obras, nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales y otras recompensas obtenidas.

Novena. Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias secciones, o de tres, si sólo concurre a una.

Décima. La exposición se celebrará en Madrid, en la primera quincena de marzo de 1974.

Undécima. Las obras serán presentadas en la Dirección General de Promoción de Sahara, en la segunda quincena de enero de 1974, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Duodécima. En el momento de entregar el expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes

tes a la clausura del certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base octava.

Decimotercera. La Dirección General de Promoción de Sahara no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días a contar de la clausura de la exposición.

Madrid, 10 de octubre de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1973 por la que se concede la libertad condicional de 62 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Alfonso Luque Bueno, José Rodríguez Carrión, Angel Culpian Iglesias, Amador Tomero Martín, Raimundo Romero Pelayo

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Mennana Tuhami Mohamed, Fidca Díez Velandía, María del Carmen Iranzo Iranzo, Pilar García Capellán, Antonia García-Calvillo Jiménez, Josefa López Giner.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Francisco Pulgar Martos Luis Sepúlveda Mora, Rafael Orta Hidalgo, Rafael Ochoa Sánchez, Francisco Cruz Valero, Esteban Ramos Mur.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Fulgencio Martínez Olmos, Miguel Cerdá Moreno, Antonio Pérez Ariztizabal.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: José Puig Juanola, Pedro Cruz Martínez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: María Dolores Perálvarez Montoro.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Aureliano Moreno Cáceres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Emilio Pellicer Arias, Basilio Ramón García López, José Antonio Villademigó Calero, Jesús Antonio Prada Carballo, José Seguí Puigcerver, José Daniel Marigó Planas, Federico Bendicho Rius, Máximo Felipe Madruga Borrella, José Hernández Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Huesca: Luis Cano Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jaén: Juan Lozano Celaya, Manuel Rodríguez Linars.

Del Centro Médico Penitenciario de León: María Luz Caño Tamayo

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Mariano Chalar Rodríguez, Juan José Lacunza Vidaurragaga, Juan Manuel Escobar Ruizpérez, Sebastián Boca Lausín.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Francisco Mojonero Bautista, Antonio Castillo Peralta, Manuel Antonio Navalón Rosat, Eduardo Escandell Serra, José Luis Ortiz Fernández, Emilio Cuéllar González, Luis Hernández Sillero, Félix Rodríguez Figueiredo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: José Antonio Barrero García.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: María Concepción Alegre Saiz, José Galante Muñoz.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: María del Carmen Casanova Alvaro, Carlos Martínez Díaz, Enrique Pascual Ortiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Miguel Inesterra Carracedo, Joaquín Santiago Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Cándido López López, José María Termes Ros.